

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	573
RADICADO:	050013110004-2019-00393-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	OMAR ALBERTO PARRA ÁLVAREZ CC 71.587.813
DEMANDADA:	OLGA LUZ OQUENDO GÓMEZ CC 43.494.157
DECISIÓN:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 AM y requiere.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la realización de audiencia en el presente proceso y se encuentran reunidos los presupuestos para su realización, el juzgado procede a señalar como nueva fecha y hora para la celebración de AUDIENCIA CONCENTRADA de los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se REALIZARÁ VIRTUAL y a través de la plataforma Teams.

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

PROTOCOLO

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar a través del correo electrónico institucional del Despacho:
 - a. Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - b. Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - c. Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de

identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.

d. Remitir en pdf y en un solo archivo, el material probatorio que pretenda hacer valer dentro de la audiencia, siempre y cuando se trate de documentos que pretendan aportar los testigos.

2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
6. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
7. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
8. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
9. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
11. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su

teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia concentrada, que incluye la inicial establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se intentará la conciliación entre las partes, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

En la misma fecha SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Finalmente, se insta a la demandada para que aporte su número telefónico y su correo electrónico al que se le remitirá el link para la asistencia a la audiencia para la que se cita el día de hoy; igualmente se requerirá a las partes de este proceso para que aporten tales datos si son de su conocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR PARA AUDIENCIA CONCENTRADA de los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el **DÍA MIÉRCOLES NUEVE (9) DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia, suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

TERCERO: EN EL CASO EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

CUARTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además

deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

QUINTO: Se REQUIERE a los apoderado para que aporten los correos electrónicos de los testigos, se insta a la demandada para que aporte su número telefónico y su correo electrónico al que se le remitirá el link para la asistencia a la audiencia; igualmente se requiere a la parte demandante en este proceso para que aporte tales datos si son de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ